

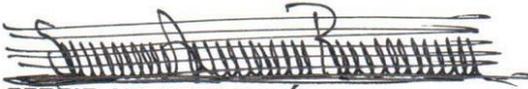
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Como quiera que el avalúo obrante a los folios (68 al 85) del cuaderno No.2, no fue objeto de observaciones dentro del término de traslado, el Juzgado lo declara en firme.

Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al Despacho con el fin de darle trámite a la solicitud invocada en el folio 101 Cuad. No. 2 del expediente.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez